



Municipalidad de La Molina

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0331-2023-MDLM

La Molina, 13 de setiembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Memorando N° 0333-2023-MDLM-GAF de fecha 04 de abril de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 626-2023-MDLM-GAF de fecha 30 de mayo de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0442-2023-MDLM-GAF-SSGP de fecha 21 de julio de 2023 de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, el Memorando N° 1055-2023-MDLM/PPM de fecha 03 de agosto de 2023 de la Procuraduría Pública Municipal, Informe N° 0475-2023-MDLM-GAF-SSGP de fecha 08 de agosto de 2023 de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, el Informe N° 100-2023-MDLM-GAF de fecha 09 de agosto de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 150-2023-MDLM-GAJ de fecha 16 de agosto de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando Circular N° 1082-2023-MDLM-GM de fecha 17 de agosto de 2023 de la Gerencia Municipal, Memorando Circular N° 0177-2023-MDLM-GM de fecha 28 de agosto de 2023 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 109-2023-MDLM-GAF de fecha 25 de agosto de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 0504-2023-MDLM-GAF-SSGP de fecha 23 de agosto de 2023 de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, el Informe N° 141-2023-MDLM-GPPDI de fecha 31 de agosto de 2023 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 060-2023-MDLM-PPM de fecha 31 de agosto de 2023 de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 167-2023-MDLM-GAJ de fecha 06 de setiembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 061-2023-MDLM/PPM de fecha 07 de setiembre de 2023 de la Procuraduría Pública Municipal, el Memorando N° 1192-2023-MDLM-GM de fecha 08 de setiembre de 2023 la Gerencia Municipal, el Informe N° 0728-2023-MDLM-GAF-ST de fecha 12 de setiembre de 2023 de la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 121-2023-MDLM-GAF de fecha 12 de setiembre de 2023 de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorando N° 1208-2023-MDLM-GM de fecha 12 de setiembre de 2023 de la Gerencia Municipal y el Informe N° 175-2023-MDLM-GAJ de fecha 13 de setiembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

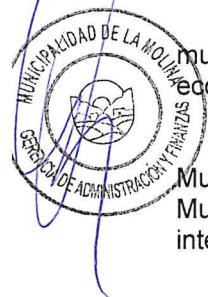
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433, establece que la Procuraduría Pública Municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de Derecho Público interno, autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones;





Municipalidad de La Molina

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, el numeral 8) del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el numeral 15.6 del artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, precisa que respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones;

Que, concordante con lo anterior, el numeral 15.8 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su Procurador/a Público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la Titular de la Entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, con fecha 04 de octubre de 2022, se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato N° 002-2020/MDLM-1 Subasta Inversa Electrónica N° 004-2019-MDLM "Adquisición de Combustible Gasohol 90 Plus y Diesel B5 S-50 para las Unidades Vehiculares de la Municipalidad Distrital de La Molina", con la empresa GLG INVERSIONES S.A.C. por el monto total de S/ 523,579.76 Soles;

Que, mediante Memorando N° 0333-2023-MDLM-GAF de fecha 04 de abril de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas expone que, por motivos financieros y existiendo demanda de recursos de las unidades orgánicas de la entidad, quedaba pendiente el pago por la adquisición de combustible en mérito de las Ordenes de Compra N° 190 de fecha 19 de diciembre de 2022 y N° 195 de fecha 29 de diciembre de 2022 a favor de GLG Inversiones S.A.C., por el monto total de S/ 269,016.38 Soles;

Que, mediante Informe N° 0442-2023-MDLM-GAF-SSGP de fecha 21 de julio de 2023, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, encontrándose ante la posibilidad de la suspensión del servicio de combustible y, consecuentemente afectados en las actividades diarias de la entidad, expone la necesidad de considerar el pago de una de las órdenes de compra aludidas durante el presente año, conforme al siguiente cuadro:

Orden de Compra N°	Monto a Pagar	Fecha de Pago
190	S/ 141,370.10	30.10.2023
195	S/ 127,646.28	29.02.2024

Que, mediante Memorando N° 1055-2023-MDLM/PPM de fecha 03 de agosto de 2023, la Procuraduría Pública Municipal comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas la suspensión de la audiencia de conciliación promovida por GLG INVERSIONES S.A.C., quien solicita como Obligación de Dar Suma de Dinero, el monto de S/ 269,016.38 Soles, por concepto de suministro de combustible, en mérito al Contrato N° 002-2020/MDLM-1, reprogramando la audiencia para el día 17 de agosto de 2023. Siendo así, expone que, en virtud de lo tipificado en el artículo 224°, numeral 224.2, del Reglamento de la Ley N° 30225, se deberá cumplir con la expedición de la Resolución Autoritativa pertinente;

Que, mediante Informe N° 0475-2023-MDLM-GAF-SSGP recibido por la Gerencia de Administración y Finanzas con fecha 08 de agosto de 2023, la Subgerencia de



Municipalidad de La Molina

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Servicios Generales y Patrimonio, en virtud de la reprogramación de la audiencia de conciliación aludida en el párrafo precedente, recomienda lo siguiente:

"4.2 Por medio de la Gerencia de Administración y Finanzas, se realice la consulta a la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre otorgamiento de facultades al Procurador Público Municipal respecto de la ejecución contractual con la empresa GLG INVERSIONES S.A.C. para la obtención de la Resolución Autoritativa".

Que, mediante Informe N° 100-2023-MDLM-GAF de fecha 09 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas remite el acervo documentario aludido a este despacho para la opinión legal pertinente y luego se remita la Resolución Autoritativa de conformidad con el artículo 224 numeral 224.2 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2017-EF. Ello, teniendo presente la reprogramación de la audiencia de conciliación extrajudicial para el día 17 de agosto de 2023;

Que, mediante Informe N° 150-2023-MDLM-GAJ de fecha 16 de agosto de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica expone observaciones vinculadas a la emisión de la Resolución Autoritativa para Conciliación Extrajudicial;

Que, mediante Memorando Circular N° 1082-2023-MDLM-GM de fecha 17 de agosto de 2023 y Memorando Circular N° 0177-2023-MDLM-GM de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal extiende las mismas, para el levantamiento de las observaciones expuestas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Procuraduría Municipal;

Que, mediante Informe N° 109-2023-MDLM-GAF de fecha 25 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas adjunta la propuesta de fechas de pago desarrollada por la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio en su Informe N° 442-2023-MDLM-GAF-SSGP de fecha 21 de julio de 2023 y en su Informe N° 0504-2023-MDLM-GAF-SSGP de fecha 23 de agosto de 2023; mismos que, tal como concluye la Gerencia de Administración y Finanzas, cuentan con su aprobación;

Que, mediante Informe N° 141-2023-MDLM-GPPDI de fecha 31 de agosto de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, reiterando lo expuesto en su Memorando N° 1977-2023-MDLM-GPPDI de fecha 24 de agosto de 2023, concluye que el importe sujeto a pago cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria solicitada, para el reconocimiento de crédito devengado a favor de GLG Inversiones para la Orden de Compra N° 190-2022 y, en lo concerniente a la O/C N° 195-2022, el citado documento, expone que mediante Memorando N° 626-2023-MDLM-GAF de fecha 30 de mayo de 2023, remitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, se detalla que se cuenta con el monto para gastos de años anteriores, aprobado en su cuadro de necesidades y en el Modulo de Programación Multianual de Presupuesto 2024-2025;

Que, mediante Informe N° 060-2023-MDLM-PPM de fecha 31 de agosto de 2023, la Procuraduría Pública Municipal concluye que resulta viable optar por un acuerdo conciliatorio llevado a cabo en el Centro de Conciliación Extrajudicial (Expediente N° 115-2023-CCR), a efectos que se autorice a este para dichos fines sobre la obligación de dar suma de dinero, por el monto de S/ 269,016.38, por concepto de contraprestación por el suministro efectivo de combustible, en mérito al Contrato N° 002-2020/MDLM-1 y sus adendas, procediendo a emitir el acto administrativo correspondiente, conforme al numeral 45.12 del artículo 45° de la Ley N° 30225;

Que, mediante Informe N° 167-2023-MDLM-GAJ de fecha 06 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expone nuevas observaciones vinculadas a la emisión de la Resolución Autoritativa para Conciliación Extrajudicial;





Municipalidad de La Molina

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante Informe N° 061-2023-MDLM/PPM de fecha 07 de setiembre de 2023, la Procuraduría Pública Municipal hace de conocimiento a la Gerencia Municipal, la Suspensión de Audiencia de Conciliación, adjuntando la Constancia pertinente para dichos efectos;

Que, mediante Memorando N° 1192-2023-MDLM-GM de fecha 08 de setiembre de 2023 la Gerencia Municipal, en virtud de lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el extremo pertinente a la viabilidad financiera, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas lo actuado con la finalidad de que proceda con el levantamiento de observaciones;

Que, mediante pase N° 1527-2023-MDLM-GAF de fecha 12 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia de Tesorería el levantamiento de observaciones aludidas en el párrafo precedente;

Que, mediante Informe N° 0728-2023-MDLM-GAF-ST de fecha 12 de setiembre de 2023, la Subgerencia de Tesorería expone que, en el ítem de bienes y servicios, tanto en el rubro 08 como en el rubro 09 se cuenta con capacidad financiera para asumir el pago de la Orden de Compra N° 190-2022 por el monto de S/ 141,370.10;

Que, mediante Informe N° 121-2023-MDLM-GAF de fecha 12 de setiembre de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas expone que, en mérito a lo argumentado por la Subgerencia de Tesorería mediante el Informe N° 0728-2023-MDLM-GAF-ST de fecha 12 de setiembre de 2023, se cuenta con capacidad financiera para asumir el pago de la Orden de Compra N° 190-2022 por el monto de S/ 141,370.10. Por otro lado, en relación a la O/C N° 195-202 por el monto de S/127,646.28 será considerado en la programación de Gastos de Ejercicios Anteriores (concepto de gastos), clasificador 2.3.1.99.1.99 aprobado en el cuadro de necesidades y en el módulo de programación multianual de presupuesto 2024-2026 según el Memorando N° 1977-2023-MDLM-GPPDI de fecha 24 de agosto de 2023 elaborado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, mediante Memorando N° 1208-2023-MDLM-GM de fecha 12 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, adjuntando el acervo documentario pertinente, remite los mismos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal pertinente, dentro del marco de sus competencias;

Que, mediante Informe N° 175-2023-MDLM-GAJ de fecha 13 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que el titular de la entidad emita la Resolución autoritativa y habilitante respectiva, conforme a lo señalado en el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 y lo dispuesto en los numerales 15.6 y 15.8 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; salvo que se opte por la emisión de una Resolución de Gerencia Municipal, atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM, de fecha 01 de enero del 2023;

Que, con el visado de las instancias competentes de esta comuna, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023 que delega en el Gerente Municipal, todas las atribuciones administrativas de competencia del Alcalde, salvo aquellas señaladas expresamente por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Abogado Juan Miguel Castillo

Panta, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de La Molina e identificado con D.N.I. N° 40053749, para que participe en la Audiencia de Conciliación con la empresa GLG INVERSIONES S.A.C y suscribir el acuerdo en beneficio e interés de la Municipalidad de La Molina, sobre los hechos expuestos en los considerandos precedentes, observando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo



Municipalidad de La Molina

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

Artículo Segundo.- PRECISAR que los sustentos, fundamentos, estrategia de defensa, así como los sustentos planteados para la Audiencia de Conciliación, son de exclusiva responsabilidad de la Procuraduría Pública Municipal, en su calidad de Órgano de Defensa Jurídica del Estado y Órgano Técnico especializado proponente, de acuerdo a los establecido en el numeral 27.1 del artículo 27° del Decreto Legislativo N° 1326 y el sub numeral 5) del numeral 39.1 del artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y demás normatividad aplicable.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR la presente Resolución al Abogado **Juan Miguel Castillo Panta**, Procurador Público de la Municipalidad Distrital de La Molina, para los fines correspondientes señalados en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



